

Entre los suscritos a saber MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, nombrada mediante Decreto No. **0216 del 22 de Marzo de 2024** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de **01 de Abril de 2024**, desde el **01 de Abril de 2024 al 31 de Marzo de 2028**, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**, y de otra parte RICARDO ENRIQUE ESCOBAR NOGUERA, quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de CALI, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 7.440.238 de Barranquilla, debidamente facultado, en nombre y representación Legal de LUMIRA S.A.S NIT. 900.886.644-1 matriculado bajo el No. 935771-16, en la Cámara de Comercio de CALI y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la **PRORROGA No.001** al Contrato de **SUMINISTROS N. 20260325 del 27 de marzo de 2026**, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL RECUESTO PLAQUETARIO EN LOS CONCENTRADOS DE PLAQUETAS, LOS RECUESTOS DE GLÓBULOS ROJOS RESIDUALES EN COMPONENTES PLASMÁTICOS, RECUESTO DE LEUCOCITOS RESIDUALES EN COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA EL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E EN VIRTUD DEL COMODATO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLEAS ACOSTA E.S.E Y LUMIRA SAS, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio de fecha *24 de julio de 2026* y recibido en la oficina de compras el *28 de julio de 2026*, suscrito por el *Profesional Universitario Área De La Salud Coordinador Banco De Sangre*, en calidad de supervisor del contrato N° **20260325** solicita autorización para realizar:

PRORROGA No.001	Del	31 de julio de 2026	Hasta	30 de septiembre de 2026
------------------------	-----	----------------------------	-------	---------------------------------

Justificación Técnica:

Se requiere realizar Prorroga No. 001 al contrato de suministros .2026-0325 del 27/marzo/2026 celebrado con LUMIRA SAS NIT 900886644-1 Cuyo objeto es contratar el suministro de reactivos para la realización del recuento plaquetario en los concentrados de plaquetas, los recuentos de glóbulos rojos residuales en componentes plasmáticos, recuento de leucocitos residuales en componentes sanguíneos para el servicio de Banco de Sangre del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E.

Los reactivos de este contrato son necesarios para garantizar que se está ofreciendo sangre y hemocomponentes seguros que contribuyen en la recuperación del estado de salud de los pacientes transfundidos, en cumplimiento de la resolución 0901 del Ministerio de Salud en donde se establece que se debe realizar control de calidad a la sangre y hemocomponentes obtenidos y procesados por la institución para evidenciar que cumplen las condiciones técnicas para ser liberados y transfundidos a pacientes, lo cual se debe hacer de forma oportuna, continua y eficiente.

En razón de lo anterior expuesto, es pertinente solicitar la prórroga No.001 001 por dos (2) meses más a partir del 31 /07/2026 hasta el 30/09/2026 al contrato 2026-0325 celebrado con LUMIRA SAS NIT 900886644-1 En virtud del comodato de fecha 21 de abril de 2023, celebrado entre el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E y LUMIRA S.A.S con NIT. 900.886.644-1. debido a que el contrato está próximo a vencer y cuenta con saldo suficiente de reactivos para realizar el control de calidad a la sangre y sus hemocomponentes.

- 2.El plazo de ejecución del contrato se pactó por **4(CUATRO) MESES**.
- 3.Qué se realizó Acta de inicio desde el **31 de marzo de 2026**.
- 4.Que el contrato inicial fue por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DE PESOS (\$10.2483.50) M/cte**.
5. Que teniendo en cuenta lo estipulado en el CAPITULO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Las modificaciones contractuales se configuran como reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución; estas proceden por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y fortuitas. En todo caso debe ser solicitada por el supervisor o interventor del contrato, dicho requerimiento será por escrito y dirigido al ordenador del gasto, en este se debe presentar justificación técnica de manera clara y precisa, en donde se indiquen las razones o

Vo. Bo. Jurídica	Oficina de Compras - Te.:2739805 Ext: 298 Pagina Web www.hflleras.gov.co - e-mail: hfleras@gov.co	Elaborado por: LUIS ALBERTO LEÓN SALAMANCA
------------------	--	--

fundamentos que dieron origen a la misma. Ahora bien, si la solicitud de modificación es solicitada por el contratista, el supervisor debe presentar el respectivo aval a la solicitud. Es indispensable señalar que el contrato sobre el cual se haga la modificación debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente Acta, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato inicial establecido en la Cláusula Sexta del contrato principal, **en DOS (2) MESES a partir del 31 de julio de 2026 al 30 de septiembre de 2026.**

SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el **contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, <u>debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.</u> (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad del bien: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	Vigencia hasta la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRORROGA No.001, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuando no se opongan con lo estipulado en el presente **PRORROGA No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260325 de 27 de marzo de 2026.**

PRORROGA No.001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No.20260325 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DE SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y LUMIRA SAS NIT. 900886644-1



CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **PRORROGA No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260325 del 27 de marzo de 2026**, se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes y se aprueben las pólizas ampliadas.

QUINTA: PUBLICACION: La presente **PRORROGA No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260325 del 27 de marzo de 2026**, se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Artículo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación.

SEXTA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.

Vo. Bo. Jurídica	Oficina de Compras - Te.:2739805 Ext: 298 Pagina Web www.hflleras.gov.co - e-mail: hflleras@gov.co	Elaborado por: LUIS ALBERTO LEÓN SALAMANCA
------------------	--	--